EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA – HUILA
"EMPUARG S.A E.S.P."
NIT 900239471-8

CONTRATO DE OBRA No. 001 DE 2026	
CONTRATANTE:	**EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P** **NIT. No. 900.239.471-8** **Calle 6 N° 3-52 segundo piso local 18 y 19** **Centro de Comercialización de Productos Agropecuarios** **La Argentina – Huila**
CONTRATISTA:	**MOLE INGENIERIA S.A.S.** **NIT. 900.690.173-1** **Finca EL CAIRO – Itaibe Huila** **R.L. ANTONY STIVEN CARMONA GUERRERO** **C.C. 1.112.466.868 de Jamundí Valle** **CEL. 3125212497** moleingsas@gmail.com
OBJETO:	**"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA;** conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato.
VALOR	**QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 521.708.558,00) M/CTE INCLUIDO AIU DEL 30% E INCLUIDO IVA**
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE TRES (03) MESES CALENDARIO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026.

Entre los suscritos a saber, **SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURDADO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.088.326.945 expedida en Pereira Risaralda, quien obra en su condición de Gerente y por lo mismo, representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A. E.S.P"** NIT 900.239.471-8, designado mediante Acta de Junta Directiva No. 009 del 27 de diciembre de 2024, posesionado en esta misma fecha, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o "**EMPUARG S.A. E.S.P",** de una parte y de la otra **MOLE INGENIERIA S.A.S**, con NIT 900.690.173-1, con domicilio en la Finca El Cairo de Itaibe Huila, representada legalmente por el señor **ANTONY STIVEN CARMONA GUERRERO,** mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía con No. 1.112.466.868 de Jamundí Valle, quien para los efectos legales se llamará **EL CONTRATISTA**, quien se halla a paz y salvo con el tesoro Municipal, y quien jura que no está comprendido en las inhabilidades e incompatibilidades del régimen contractual vigente, hemos convenido celebrar el presente contrato de **OBRA** el cual se regirá por las normas del derecho privado y el estatuto de contratación de "EMPUARG S.A. E.S.P.", Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2020 y Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que, en materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 365 de la Constitución Política señala que éstos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo su deber asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. **2.** Que la Ley 142 1994, consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia, indicando en su artículo 5.1, que es competencia de los municipios asegurar la prestación eficiente de los mismos a todos los habitantes, a través de Empresas

de Servicios Públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo 6° de la norma en cita. **3.** Que las empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A E.S. P., es la entidad encargada en su jurisdicción de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, alcantarillado y aseo, con base a los postulados constitucionales y legales propios de la prestación de un servicio domiciliario y en particular las establecidas en la Ley 142 de 1994. **4.** Que las empresas públicas de La Argentina es una entidad excluida del Estatuto de Contratación Estatal (ley 80 de 1993), por ende, su régimen contractual vincula dos ordenamientos: el privado, de manera preponderante, como ordenador y determinador del aspecto sustantivo del negocio jurídico; y los principios de la función administrativa, los principios de la gestión fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como organizadores supletorios del anterior régimen aplica al estado. **5.** Que las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., opera como una empresa prestadora de servicios públicos domiciliarios del estado del orden Municipal, dotada de autonomía administrativa y patrimonio propio, dedicada a la prestación de servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la administración, operación, mantenimiento y construcción de acueductos y alcantarillados, la purificación de aguas, construcción de redes de conducción y distribución de agua potable, lluvias y negras, la recolección de residuos sólidos, barrido y limpieza de vías y áreas públicas, transporte y disposición final de los mismos, incluyendo actividades complementarias de transferencia, tratamiento y aprovechamiento, así como las demás actividades afines al servicio domiciliario de aseo conforme lo detalla el objeto social de los Estatutos de la sociedad en el marco de la dispuesto en la Constitución Nacional y la Ley 142 de 1994. **6.** En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar directamente o por el concurso de sus negocios o a través de contratistas en los términos que establezcan los eventuales contratos de administración, operación, expansión y mantenimiento que sobre infraestructuras de acueducto, alcantarillado y aseo, celebre la sociedad, así como la prestación directa de los mencionados servicios y el desarrollo de actividades tales como: prestar servicios de asesoría, consultoría, intermediación, comercialización de bienes o servicios, recaudo, facturación, toma de lectura, mensajería, ejecución de obras de infraestructuras, instalación de redes y acometidas, utilización de las existentes, venta de materiales para instalaciones hidráulicas, sanitarias y prestación de servicios de mantenimiento y mejora de la infraestructura existente, celebrar y ejecutar los actos civiles y mercantiles convenientes y necesarias para la realización del objeto social y demás actividades contempladas en el artículo 6º de los Estatutos de EMPUARG S.A E.S.P. **7.** Que el municipio de La Argentina, Huila, con el propósito de optimizar el sistema de alcantarillado en el casco urbano, viene ejecutando actividades y obras orientadas a la intervención de aquellos tramos que han cumplido su vida útil y que presentan un alto grado de deterioro y deficiencias en las redes. En este sentido, se realizan labores de reposición y mantenimiento del sistema de alcantarillado, así como la expansión del mismo en los sectores donde se requiere. La construcción de una red de alcantarillado es una necesidad prioritaria para garantizar condiciones adecuadas de saneamiento básico en las comunidades colombianas, contribuyendo de manera directa a la protección de la salud pública, la preservación del medio ambiente y el mejoramiento de la calidad de vida de la población del barrio La Primavera del municipio de La Argentina. Es necesario mencionar que la población del barrio La Primavera, está creciendo ya que se espera que más de veinte lotes inicien obras de construcción y la ausencia de sistema de alcantarillado sanitario ocasiona la disposición inadecuada de aguas residuales, lo que genera focos de contaminación, proliferación de vectores transmisores de enfermedades y riesgos sanitarios para los habitantes. La implementación de una red de alcantarillado permite la recolección,

conducción y disposición segura de estas aguas, reduciendo significativamente la incidencia de enfermedades de origen hídrico como infecciones gastrointestinales, parasitosis y afecciones dermatológicas. **8.** Que en el barrio La Primavera se viene desarrollando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes, los cuales actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector. En la actualidad, la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, obligando a los propietarios a implementar soluciones individuales inadecuadas, las cuales no garantizan condiciones técnicas ni ambientales óptimas. Adicionalmente, en el sector existe un tramo de red construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, lo que incrementa la probabilidad de fallas estructurales, obstrucciones y vertimientos no controlados, afectando tanto a las nuevas edificaciones como a las viviendas existentes. Por lo anterior, se hace necesario habilitar e instalar una red de alcantarillado sanitario en la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11, mediante la construcción de un colector principal de diez (10) pulgadas de diámetro, con sus respectivas acometidas domiciliarias para los nuevos lotes y la reposición de conexiones para las viviendas existentes, garantizando así la adecuada prestación del servicio público de saneamiento básico, la protección de la salud pública y el ordenamiento urbano del sector. **9.** Que, en el barrio La Primavera, se viene adelantando la construcción de viviendas en más de veinte (20) lotes que actualmente no cuentan con un sistema de alcantarillado sanitario adecuado, situación que genera riesgos sanitarios, ambientales y de salubridad pública para los habitantes del sector. Que la Carrera 1B entre Calle 10 y Calle 11 no dispone de una red formal que permita la correcta recolección y conducción de las aguas residuales, y adicionalmente existe un tramo construido en materiales cuya vida útil se encuentra próxima a su caducidad funcional, incrementando la probabilidad de fallas, obstrucciones y vertimientos no controlados que afectan tanto a nuevas edificaciones como a viviendas existentes. **10.** Que, igualmente, en el barrio La Primavera, específicamente en la Carrera 1A entre la Calle 10 y la Calle 11, existe un área urbanizable que cuenta con servicio de acueducto, pero no dispone de conexión al sistema de alcantarillado sanitario, lo cual limita el desarrollo urbanístico del sector. La comunidad propietaria de los lotes ha manifestado su interés en construir para acceder a una vivienda digna, señalando además que la consolidación urbanística contribuye a la reducción de escorrentías superficiales e infiltraciones no controladas que actualmente generan afectaciones en las viviendas ubicadas en la zona más baja de la topografía del casco urbano del municipio de La Argentina. Que, atendiendo el llamado de la comunidad, el equipo técnico de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico realizó visita de inspección el día 15 de enero de 2026, evidenciándose el deterioro de la red principal de alcantarillado existente, así como la ausencia de red colectora en la zona más baja de la Carrera 1A y la Carrera 1B en límites con la Calle 11, sector que cuenta con viviendas en su costado norte y que se ve afectado por la concentración de aguas durante eventos de precipitación de alta intensidad. **11.** Que la administración municipal y la Empresa de Servicios Púbicos de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P., de manera conjunta aúnan esfuerzos para el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal **"CONECTADO CON EL PUEBLO 2024 – 2027",** en tal sentido, la Empresa de Servicios Públicos de La Argentina presentó "PROPUESTA PARA LA "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." En la cual se definen los parámetros adecuados para poder adelantar obras que permitan conectar a estas comunidades a la red principal de

alcantarillado sanitario y pluvial. **12.** Que, en atención a la necesidad anteriormente descrita, Las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." el día 30 de enero de 2026 suscribió con el municipio de La Argentina – Huila el Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, con el objetivo de: "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." **13.** Que en atención a la responsabilidad antes señalada las EMPRESAS PUBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUARG S.A E.S.P., mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 del 20 de Febrero de 2026 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($559.244.546,00) M/CTE. **14.** Igualmente mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 004 de 2026, POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE DE "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA CONTRATAR LOS RECURSOS ADICIONADOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA ARGENTINA "EMPUARG S.A. E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2026, LOS RECURSOS EN RAZÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 002 DE 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA Y EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS - EMPUARG S.A. E.S.P., CUYO OBJETO ES "REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA." POR VALOR DE QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS ($ 559.244.546,00) M/CTE. **15.** Las empresas Públicas de La Argentina, en aras del cumplimiento de la función administrativa, de mantener las redes de alcantarillado sanitario en óptimas condiciones requiere celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, con comprobada experiencia e idoneidad en la ejecución de estas, para así dar cumplimiento a cada componente del proyecto sin mayor dilación y bajo estrictos estándares de calidad, para celebrar un contrato de obra cuyo objeto es la **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.",** a través de un proceso regulado por el acuerdo 001 de 2025, por medio del cual se modifica parcialmente el Acuerdo de junta directiva No. 001 de 2020 Manual de contratación de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P.; definiendo la modalidad de selección de contratista para el desarrollo del objeto de este proceso es la que corresponde lo estipulado en el

Artículo 2 de Convocatoria Privada. **16.** A través del artículo 16 del Acuerdo No. 001 de 2020, Manual de contratación de las Empresas Públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., fueron establecidas las modalidades de selección de contratistas a aplicar en la empresa y en los artículos subsiguientes se definen los criterios para definir la adopción de los mismos, particularmente en el artículo 16 ibídem consagra la modalidad contractual denominada Convocatoria Privada, a la cual se acude, cuando la cuantía del contrato a celebrar se encuentre dentro del siguiente rango: mayor a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y menor o igual a tres mil (3.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; **17.** Que en lo que respecta a los factores de selección, la norma en mención dispone que, para esta modalidad de contratación, se requerirá de la invitación a tres (3) potenciales oferentes que cumpla con los requisitos mínimos de idoneidad y se formalizará con un contrato por escrito; en razón a ello, esta empresa de servicios públicos curso invitación a las personas jurídicas **MOLE INGENIERIA S.A.S.,** al Ingeniero civil **OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA,** y al ingeniero civil **JUAN CAMILO POLANIA ANDRADE,** con el objetivo que conocieran los diferentes requisitos exigidos para poder presentar la respectiva oferta a la **INVITACIÓN PRIVADA PROCESO DE CONVOCATORIA PRIVADA No. 001 DE 2026**, atendiendo ambos la convocatoria, presentándose las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	REPRESENTANTE LEGAL	C.C.	NUMERO DE FOLIOS	CARTA DE PRESENTACION		GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA				VALOR DE LA OFERTA
					firmada	folio	entidad	No.	Firma	folio	
1	MOLE INGENIERIA S.A.S.	ANTONY STIVEN CARMONA GUERRERO	1.112.466.869	146	X	4	SEGUROS DEL ESTADO SA POLIZA No. 61-45-101026469 FOLIO 39 - FIRMADA				$ 521.708.558,00
2	OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA	OSCAR JAVIER NUÑEZ FALLA	1.081.406.504	89	X	2	SEGUROS MUNDIAL POLIZA No. CHU 100075311 FOLIO 26 - FIRMADA				$ 522.086.425,90

18. Que luego de evaluada la propuesta presentada en los aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos de conformidad a los criterios fijados en la invitación, se determinó por parte del comité evaluador conformado para tal, adjudicar el proceso de Convocatoria privada No. 001 de 2026, a la empresa **MOLE INGENIRIA S.A.S.**, con **NIT. 900.690.173-1**, representada legalmente por el señor ANTONY STIVEN CARMONA GUERRERO, identificado con C.C. 1.112.466.868 de Jamundí Valle, al cumplir la misma con los requisitos exigidos y su oferta económica ajustarse al presupuesto oficial. **19.** Por lo anterior y con el fin de mejorar dichas condiciones, así como también, dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas dentro del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, se pretende celebrar un contrato de obra para la **"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA.",** como quiera que el municipio de La Argentina Huila, adelanto la estructuración técnica y presupuestal para el proyecto ya descrito. **20.** Que, en razón a la cuantía, el gerente se encuentra investido de facultad para darle trámite a la presente necesidad, las empresas públicas de La Argentina Huila EMPUARG S.A. E.S.P., cuentan con los recursos necesarios para adelantar la presente contratación. Que, en consecuencia, es viable suscribir el presente negocio jurídico el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO.** "**REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA**

MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."; conforme a las cantidades y especificaciones técnicas del proceso de Convocatoria Privada No. 001 de 2026, y la propuesta presentada por el contratista, documentos estos, que hacen parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO.** – EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ DE **TRES (3) MESES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2026. **CLAUSULA TERCERA. VALOR: QUINIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 521.708.558,00) M/CTE INCLUIDO AIU DEL 30% E INCLUIDO IVA,** dentro del cual se entienden incluidos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan la obra contratada. **PARÁGRAFO UNO**. El valor final del contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios, ítems, cantidades y valores efectivamente prestados y ejecutados durante el plazo de ejecución, liberando a favor de EMPUARG S.A E.S.P., la suma no ejecutada. **PARAGRAFO DOS:** La propuesta económica presentada por el oferente hace parte integral del presente contrato. La cual se relaciona a continuación:

"REPOSICIÓN DE LAS REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL PARA LA MITIGACIÓN DE INUNDACIONES EN EL BARRIO LA PRIMAVERA DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA, HUILA."

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	V.UNITARIO	V. TOTAL
1	**PRELIMINAR**				**$ 3.070.760,00**
1.1	Localizacion, replanteo y control en campo de los niveles de precision de las redes de alcantarillado sanitario y pluvias. Generacion del plano record de la obra en formato CAD.	ML	406,00	$ 4.850,00	$ 1.969.100,00
1.2	Perforación de pozo concreto. Incluye reconexion hermetica de tuberia 8" / 10"	UND	10,00	$ 110.166,00	$ 1.101.660,00
2	**MANEJO DE AGUAS**				**$ 3.415.678,00**
2.1	Manejo de aguas	ML	406,00	$ 8.413,00	$ 3.415.678,00
3	**EXCAVACION**				**$ 52.388.934,00**
3.1	Excavación mecánica en material conglomerado h=<0-3 mts	M3	1306,00	$ 40.114,00	$ 52.388.934,00
4	**RELLENO DE BRECHA Y RESTITUCIÓN**				**$ 131.006.487,00**
4.1	Colchon de arena gruesa para encamado de tuberia e=10 cm	M3	67,13	$ 177.156,00	$ 11.892.482,00
4.2	Relleno con material selecionado de la misma excavacion	M3	456,59	$ 47.805,00	$ 21.827.309,00
4.3	Suministro e instalación de recebo limpio compactado para zanja compactada cada 20 cm, incluye transporte <10 Km	M3	684,89	$ 121.361,00	$ 83.118.418,00
4.4	Solado Espesor E= 0.08M 3000 PSI	M2	146,00	$ 97.043,00	$ 14.168.278,00
5	**INSTALACION DE TUBERIA**				**$ 26.391.190,00**
5.1	Instalacion Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermetico. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	234,00	$ 11.898,00	$ 2.784.132,00

5.2	Instalacion Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermetico. Incluye: Transporte al sitio de la obra.	ML	260,00	$ 14.914,00	$ 3.877.640,00
5.3	Instalacion de tuberia en concreto reforzada de 36"	ML	146,00	$ 135.133,00	$ 19.729.418,00
6	**SUMINISTRO DE TUBERIA**				**$ 95.280.222,00**
6.1	Suministro Tubería PVC diámetro 160 mm, de pared estructural y sello hermetico. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	234,00	$ 60.683,00	$ 14.199.822,00
6.2	Suministro Tubería PVC diámetro 250 mm, de pared estructural y sello hermetico. Incluye: Transporte al sitio de la obra .	ML	260,00	$ 122.744,00	$ 31.913.440,00
6.3	Suministro de tuberia en concreto reforzada de 36"	ML	146,00	$ 336.760,00	$ 49.166.960,00
7	**INSTALACION ACCESORIOS**				**$ 3.272.620,00**
7.1	Instalación de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00	$ 27.778,00	$ 1.444.456,00
7.2	Intslacion de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00	$ 35.157,00	$ 1.828.164,00
8	**SUMINISTRO DE ACCESORIOS**				**$ 17.997.876,00**
8.1	Suministro de Silla Yee 250x160mm. Incluye: Accesorios adecuados para su correcta conexión y sello hermético.	UND	52,00	$ 235.988,00	$ 12.271.376,00
8.2	Suministro de Codo sanitario PVC 45° - 1/8 C x C 6"	UND	52,00	$ 110.125,00	$ 5.726.500,00
9	**RETIRO DE MATERIAL**				**$ 28.531.176,00**
9,1	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE Y LIMPIEZA EN GENERAL (INCLUYE CARGUE, DESCARGUE Y ESCOMBRERA)	M3	684,94	$ 41.655,00	$ 28.531.176,00
10	**OBRAS DE ARTE**				**$ 39.959.332,00**
10.1	Camara de recoleccion de aguas lluvias superficiales en concreto impermeabilizado de 3000 PSI, según diseños	UND	7,00	$ 3.100.000,00	$ 21.700.000,00
10.2	CONSTRUCCIÓN DE POZO DE INSPECCIÓN, EN CONCRETO DE 3000 PSI, ESPESOR DE 0,20 m, H: 1,50 - 2,0 m INCLUYE: FORMALETA, PRODUCCIÓN, MEZCLA, VACIADO, DESENCOFRADO, CAÑUELAS PULIDAS EN CONCRETO PURO, NO LLEVARA CONO DE REDUCCIÓN Y SE REMATARÁ CON UNA PLACA EN CONCRETO ARMADO DE 20 KG. EN HIERRO DE 1/2" Y 3/8" MÍNIMO, DE DIÁMETRO INTERNO 1,20 M. Y ESPESOR 0,20 M. Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ARO BASE Y TAPA HF TRÁFICO PESADO, MANO DE OBRA, CURADO, DESENCOFRADA, EQUIPO, HERRAMIENTAS Y TODO LO RELACIONADO PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA	UND	4,00	$ 4.564.833,00	$ 18.259.332,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$401.314.275,00**
				ADMINISTRACIÓN (A=24%)	$ 96.315.426,00

Dirección: Calle 6 N° 3-52 segundo piso local 18 y 19
Centro de comercialización de productos agropecuarios
Teléfono: 3208572013
E-mail: contactenos@empuargsaesp.gov.co

IMPREVISTOS (I=1%)	$ 4.013.143,00
UTILIDAD (U=5%)	$ 20.065.714,00
TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$120.394.283,00
VALOR TOTAL	$521.708.558,00

CLAUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO: Se cancelará el valor del contrato así: **1. ANTICIPO:** Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato, LA EMPRESA concederá al Contratista un anticipo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, previa radicación de factura o documento equivalente y el plan de inversión del anticipo. **Parágrafo 1**. La iniciación del objeto contractual o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al recibo del anticipo. **Parágrafo 2.** Los recursos del anticipo sólo podrán ser utilizados para los gastos propios del respectivo Contrato, situación que deberá ser verificada por el interventor. **Parágrafo 3.** Los recursos concedidos a título de anticipo y sus rendimientos si hay lugar a ellos, son para todos los efectos legales de propiedad de LA EMPRESA, los cuales deberán ser reintegrados (según aplique) en la cuenta que para el efecto indique el área de Presupuesto de la Entidad, a la terminación del contrato o cuando se haya amortizado el anticipo. **Parágrafo 4.** La constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo es requisito indispensable previo al giro del anticipo. **Parágrafo 5**. Para el manejo de los recursos del anticipo, el Contratista deberá abrir una cuenta bancaria a nombre del contrato, para su manejo exclusivo, en una entidad bancaria debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia. **Parágrafo 6.** El Contratista deberá presentar para la aprobación del anticipo, un programa de utilización de personal y equipos durante la ejecución del contrato, un programa de flujo de fondos del contrato, y un programa de inversión del anticipo, para la correspondiente aprobación del interventor. Además, deberá remitir copia de la cuenta abierta. **Parágrafo 7.** La vigilancia sobre el manejo y correcta inversión del anticipo estará a cargo del interventor, por lo que el Contratista deberá ejercer el control del manejo e inversión y suministrar al interventor toda la información que este requiera. **Parágrafo 8.** El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del Contrato, en cada acta parcial de obra y, en caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación. LA EMPRESA cancelará el valor del contrato que resulte después del anticipo, así: **2. PAGOS PARCIALES:** LA EMPRESA pagará al CONTRATISTA el valor del Contrato que resulte después del anticipo, mediante actas de recibo parcial, aprobadas por el interventor, de acuerdo, al avance de la obra hasta el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, previa amortización del anticipo. **3. PAGO FINAL:** El pago final corresponde al diez por ciento (10%) restante del valor del contrato, se efectuará a la suscripción del acta de liquidación contractual, para lo cual será requerido informe final, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el interventor y la actualización del amparo de la calidad del servicio. **Parágrafo 1:** Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **Parágrafo 2:** Para la cancelación del último pago deberá acreditar adicional a los requisitos antes señalados, los correspondientes certificados de paz y salvo emitido por partes de las ICBF, Caja de Compensación familiar, SENA, paz y salvo por parte del personal vinculado por el contratista a la obra por concepto de salarios y prestaciones y el paz y salvo expedido por el SENA de la contribución FIC **QUINTA. - IMPUTACION PRESUPUESTAL**: EMPURG S.A. E.S.P, pagará al contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2026000067 de fecha 03 de marzo de 2026. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. –** Para el caso en concreto por parte de las Empresas Públicas de LA ARGENTINA EMPUARG S.A. E.S.P.,

ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones aquí pactadas a través de un tercero llamado interventor, quien tendrá a cargo las facultades y deberes descritos para tal fin; esto al tenor de lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2020 – manual de contratación que reza: "(…) CONSULTORIA. Son contratos de consultoría los que celebre EMPUAR S.A E.S.P. Referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)" y aquellas especificas señaladas en la ley 1474 de 2011. Así como las a continuación enunciadas: **a)** suscribir las actas que durante la ejecución del presente contrato se deban elaborar para la documentación del inicio, desarrollo, controversias y culminación del mismo; **b)** aprobar las pólizas que como amparo a los riesgos evaluados en presente proceso han sido exigidas al CONTRATISTA (cuando aplique); **c)** Suministrar al CONTRATISTA la información y elementos requiera para el logro de los objetivos encomendados en el presente contrato; **d)** Realizar los pagos objeto del contrato una vez presentada la cuenta de cobro, junto con su respectivo informe y documentos de ley, de acuerdo su flujo de caja; **e)** ejercer la vigilancia, control y seguimiento a las actividades encomendadas al CONTRATISTA, a través del Interventor designado para tal fin; **f)** efectuar los requerimientos al CONTRATISTA que sean necesarios, a efectos de garantizar el efectivo y oportuno cumplimiento de las obligaciones por él asumidas; **g)** poner en conocimiento de los órganos de control los actos de corrupción que en el presente contrato se lleguen a presentar; **h)** Constituir el registro presupuestal del presente negocio jurídico, siguiente a su suscripción y; **i)** realizar los trámites pertinentes ante las autoridades jurisdiccionales y empresas aseguradoras tendientes en que se declare los siniestro que se lleguen a presentar e impongan las multas que correspondan; **j).** Las demás inherente a su calidad de contratante. **Parágrafo 1.** La aprobación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA EMPUARG S.A E.S.P., de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA EMPUAR S.A E.S.P. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **Parágrafo 2.** Las obligaciones a cargo de la empresa enlistadas en los numerales señalados en precedencia deberán efectuarse por medio del contratista interventor designado para tal fin, según se requiera. **CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir el objeto del contrato, conforme a los criterios de calidad exigible, los diseños y las especificaciones aprobados para la ejecución de las labores que definen el objeto del proceso y dentro del plazo establecido. **2.** El contratista ejecutara el objeto del contrato conforme al presupuesto oficial presentado como oferta económica, junto con los APU's y A.I.U., de la obra contratada, especificaciones técnicas, planos, estudios de suelos, estudios hidrológicos, informe topográfico y, diseños y cálculos anexos al presente proceso y, que complementan la ejecución de la obra y hacen parte del proyecto. **3.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **4.** Acreditar, en las oportunidades que así se requiera y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del mantenimiento. **5.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros o al personal contratado para la ejecución del objeto del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **6.** Responder por el pago de los tributos y los demás gastos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **7**. Realizar y coordinar las acciones necesarias con LA EMPRESA para el buen éxito

de su gestión contractual. **8.** Constituir las garantías exigidas en el presente proceso, restablecer su valor y mantener su vigencia. Garantizar la vigencia de los mecanismos de cobertura del riesgo (garantías) de conformidad con el valor y plazo del contrato, incluyendo al municipio de La Argentina como asegurado y beneficiario. **9.** Reportar inmediatamente la EMPRESA las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y dar aviso la EMPRESA y a las autoridades competentes, cuando se presenten tales situaciones. **11.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del contrato. **12.** Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a LA EMPRESA o a un tercero. **13.** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades específicas: **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: 14.** Suministrar y mantener, en las etapas que resulten pertinentes durante la ejecución del contrato y hasta la terminación del mismo, el personal necesario para la ejecución del objeto contractual. **15.** Vincular a la ejecución del contrato la totalidad del personal requerido y propuesto a tal fin. **16.** Asumir el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios para su gestión, no den lugar al surgimiento de ningún tipo de vínculo laboral entre el personal subcontratado y LA EMPRESA. **17.** Presentar mensualmente el pago de la seguridad social y certificación de paz y salvo de parafiscales del personal requerido para la obra. **18.** Mantener en su planta de personal y durante la ejecución del contrato, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta, si fuere el caso. EL CONTRATISTA deberá aportar a la entidad estatal contratante, la acreditación pertinente, acorde con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo, cuya vigencia será verificada por la entidad. **PARÁGRAFO:** La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. **19.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra LA EMPRESA, por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. **20.** Ejecutar la totalidad de los ítems contractuales en el plazo del Contrato, utilizando para ello los frentes que sean necesarios. **21.** No contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución No.1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **22.** Previo a la suscripción del acta de inicio deberá el contratista presentar el plan de bioseguridad (protocolos de bioseguridad para realizar el adecuado manejo del covid-19) para la ejecución del objeto contractual. **23.** Entregar al interventor dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio de los trabajos, I) listado del personal que se empleará en la ejecución de las actividades, y las correspondientes hojas de vida con los soportes; ii) las afiliaciones a la Seguridad Social y parafiscales de aquel personal. **24.** Adoptar y cumplir con las medidas y protocolos de bioseguridad para la prevención, mitigación y control de la transmisión de COVID-19 que al respecto imparta el gobierno nacional. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA ADECUACIÓN DE LOS FRENTES DE TRABAJO: 25.** Obtener el suministro de los servicios públicos provisionales para la ejecución de las actividades contractuales y mantener su provisión durante el tiempo necesario. **26.** Ubicar la señalización de los trabajos y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación del

plan de manejo de tránsito actividades que deberá cumplir de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente en la materia. **27.** Se cumplirá lo estipulado en la guía de manejo ambiental, teniendo en cuenta el manual de señalización de carreteras y con los requerimientos contractuales instalando la valla informativa los cuales están previstos en el plan de manejo de tránsito. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS EQUIPOS, HERRAMIENTAS, MAQUINARIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN: 28.** Ejecutar el mantenimiento con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás **29.** Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en el término señalado en la programación detallada de los proyectos, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos con el envío y recepción de los mismos en los sitios de trabajo. **30.** Garantizar la calidad de los bienes, materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. Los materiales que el Contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes podrán ser rechazados por el interventor cuando no los encontrare convenientemente adecuados, en caso de estar en desacuerdo con la decisión de éste, LA EMPRESA revisará la situación, y la respuesta será acatada por el Contratista. **31.** Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos y las demás pruebas que se requieran y/o soliciten durante la ejecución del contrato, para verificar la calidad de los materiales y los demás elementos que se requieran; **32.** La seguridad de la maquinaria, materiales o equipos que emplee para la ejecución del contrato es de su responsabilidad exclusiva, por lo tanto, deberá disponer de todos los mecanismos que sean necesarios para evitar hurtos, pérdidas y daños; por lo mismo no podrá hacer reclamaciones a LA EMPRESA por estos hechos. **33.** La acreditación del equipo se deberá hacer con la tarjeta de propiedad y/o factura o documento de compra) o leasing (contrato de arrendamiento financiero de quien da la disponibilidad del equipo a nombre de los mismo) o promesa de arrendamiento de maquinaria junto con el certificado de disponibilidad del equipo suscrito por el respectivo propietario, adjuntando además los documentos que demuestren que pertenecen. **34.** La calidad de equipos y materiales, herramientas debe ser optimas. En el caso de las tuberías deban ser nuevas, originales y con garantías. **OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 35.** Adelantar todas las gestiones necesarias ante las autoridades respectivas, para la obtención de los permisos requeridos en la ejecución del contrato, diferentes a los previamente obtenidos por LA EMPRESA, tales como: cruce de vías, cierre temporal de vías, accesos a cada área, ingreso del personal, horarios de trabajo, o cualquier intervención del espacio público, entre otros. **36.** Las obras deben dar cumplimiento a especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en: Reglamento Colombiano de Construcción Sismo resistente NSR 10, Reglamento Técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS. **37.** El proyecto se ejecutará conforme a las disposiciones de la NTC vigente, incluyendo normas INVIAS y RAS 2017 y normas vigentes. **38.** El procedimiento para la instalación de tuberías debe ser de acuerdo con el establecido por la RAS y el código Nacional de Fontanería. **39.** Durante las obras del proyecto, si afecta la infraestructura existente, se deberán reparar los daños con tuberías y materiales nuevos siguiendo la norma RAS 2017. **40.** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **41.** Mantener las medidas de seguridad en las áreas de intervención en donde se ejecute las actividades contratadas. **42.** Efectuar las reparaciones necesarias a las áreas intervenidas como consecuencia de los defectos de calidad, y a las áreas contiguas que presenten deterioro. **43.** Demoler y reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el interventor, todas las actividades ejecutadas que resulte defectuosa según el análisis de calidad, o que no cumpla las normas de calidad requeridas, ya sea por causa de los insumos o de la mano de obra. **44.** Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con los elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades del contrato; manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual y; dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación

para todo el personal utilizado en la ejecución de objeto contractual. **PARAGRAFO:** Para el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá tener en cuenta además la Circular Conjunta 001 del 11 de abril de 2020 emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo. **45.** Entregar las actividades contratadas de acuerdo con las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **46.** Poner en práctica procedimientos adecuados contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad, estabilidad o acabados de las labores desarrolladas en el marco del contrato. Así mismo deberá tomar las debidas precauciones a fin de conservar el estado de los inmuebles aledaños, las estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales y subterráneas existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles estructuras o instalaciones. **47.** Acatar las recomendaciones y solicitudes efectuadas por el interventor, relacionadas con el cambio de procedimientos o equipos y la imposición de medidas que este considere necesaria para garantizar la buena calidad y correcta ejecución de las actividades contratadas. **48.** Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia y planes de manejo tráfico. **49.** Resolver dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo, los requerimientos relacionados con la ejecución del Contrato que le formule el interventor, LA EMPRESA o la comunidad. **50.** Ceñirse a las especificaciones y/o detalles previstos en los documentos del proceso contractual. Cuando a juicio del Contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, someterá las modificaciones junto con los estudios correspondientes y justificaciones a revisión del interventor, si éste no los aprueba, el Contratista se sujetará a las especificaciones pactadas; **51.** Presentar un programa detallado de la forma como se ejecutará las actividades contratas, sin perjuicio que LA EMPRESA pueda objetarlo, de acuerdo a las especificaciones técnicas previstas en los documentos del proceso contractual. **52.** Si durante el desarrollo de la obra surge una necesidad de ejecutar ítems o actividades de obras no previstas contractualmente, según criterio del Interventor. EL CONTRATISTA los deberá ejecutar, previa celebración del Contrato adicional correspondiente. **PARAGRAFO 1:** Son ítems o actividades no previstas aquellas necesarias para el cumplimiento de las finalidades perseguidas con el Contrato, pero cuya ejecución no fue pactada la necesidad de ejecutar lo nuevos ítems de obra será determinada por la entidad previo concepto del Interventor. **PARAGRAFO 2:** Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar ítems o actividades de obra no previstas en el Contrato, sin que previamente se haya suscrito el respectivo contrato adicional. Cualquier ítem que ejecute sin la ejecución previa del documento contractual será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA de manera que la ENTIDAD no reconocerá valores por tal concepto. **PARAGRAFO 3:** Para la determinación del precio de los ítems o actividades no previstos y por lo tanto para la elaboración del análisis de precios unitarios por pate del CONTRATISTA se tendrá en cuenta el valor de los insumos, entendido como aquel que corresponde a las tarifas de los equipos, precios de los insumos y/o materiales básicos y las tarifas de personal, contenidos en los respectivos análisis de precios unitarios de los ítems o actividades previstas. En el evento en que el análisis de los precios unitarios de los ítems o actividades previstas de insumos que hayan consignado valores diferentes para un mismo insumo, se aplicara el menor valor. Si el precio de unos o algunos de los insumos necesarios para determinación del valor del nuevo ítem o actividad no se encuentra en los análisis de precios unitarios, ni en la lista de los precios unitarios ni en la lista d ellos precios de insumos, será acordado entre el contratista y el interventor y sometido a la aprobación de la ENTIDAD., previa verificación de los precios en el municipio. **53.** Ampliar los amparos de las pólizas que se constituyan cuando se presente ampliación del plazo contractual e incremento del presupuesto oficial asignado al contrato. **54.** Gestionar por su cuenta la disposición de los servicios públicos que requiera para la ejecución del presente contrato y en consecuencia asumir el costo que el consumo de los mismos genere en caso de así requerirlo. **55.** Si en el desarrollo del proyecto se modifican los trazados o especificaciones de la obra, el contratista de

obra deberá entregar los planos récord finales con las respectivas modificaciones, previa revisión de la interventoría de obra. **OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN: 56.** Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por el interventor, y contener un resumen de actividades y desarrollo de las actividades junto con la documentación técnica, acreditación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y actualización de las demás pólizas que lo requieran y paz y salvo, por todo concepto, de los proveedores y subcontratistas; **57.** Llevar registro de las actividades, en la que se consigne todos los acontecimientos ocurridos y decisiones adoptadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de la interventoría, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la comprensión general y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de las actividades a ejecutar. Este registro debe encontrarse debidamente foliado y firmado por el contratista y el interventor del contrato; **58.** Elaborar y presentar juntamente con el interventor, el acta de entrega final y de liquidación; **59.** Atender y absolver las observaciones y requerimientos formulados por LA EMPRESA, el interventor o de los organismos de control. **60.** Presentar toda la información requerida por LA EMPRESA. **OBLIGACIONES FINANCIERAS**: **61**. Verificar junto con el interventor, el flujo de inversión del anticipo del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **62.** Invertir el anticipo de acuerdo con el programa de inversión del anticipo; **63.** Verificar junto con el interventor, el programa de flujo de fondos del Contrato, lo cual deberá constar en acta; **64**. Consignar los rendimientos o excedentes del anticipo en la cuenta que le indique LA EMPRESA, acompañada de la certificación bancaria correspondiente. **OBLIGACIONES DE CALIDAD DE LOS TRABAJOS (AUTO CONTROL): 65.** Desarrollar los trabajos a partir de una cuidadosa planeación de está aplicando buenas prácticas para lograr los mismos en armonía con el entorno natural en el que se desarrollan. **66.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales necesarias para evitar poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, durante la ejecución del Contrato. **67.** Gestionar los permisos, licencias o autorizaciones que requiera para el desarrollo del objeto contractual; **68.** Garantizar que los planos que se constituyan se encuentren a la escala exigida y cuenten con la correcta georreferenciación. **PARAGRAFO PRIMERO.** La aprobación por parte de LA EMPRESA de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de LA EMPRESA. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **PARAGRAFO SEGUNDO**. La aprobación por parte de las EMPRESAS PÚBLICAS DE LA ARGENTINA HUILA "EMPUARG S.A E.S.P." de algún procedimiento o método utilizado por el Contratista, no delega la responsabilidad ni implica la asunción de riesgos por parte de la Empresa. El Contratista es el único responsable por el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLAUSULA OCTAVA. - GARANTIAS**. **El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor **EL CONTRATANTE**, y como beneficiario adicional el **Municipio de La Argentina Huila**, la garantía única que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por EMPUARG S.A. E.S.P. La garantía debe cumplir los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL**. Este amparo se establecerá por el 10% del valor del contrato, y por el término igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más. **2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**. Este amparo se establecerá como mínimo del 100% del valor del mismo, por un término igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**. Este amparo no puede ser inferior al 5% del valor del contrato y deberá ser por un término igual al plazo del contrato y tres (03) años más. **4. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.** Este amparo se establecerá como mínimo del 10% del valor del mismo por un término de cinco (05) años más, contados a partir del acta de entrega. **5.**

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS. Este amparo se establecerá como mínimo del 20% del valor del mismo por un término igual al plazo del contrato y un (01) año más. **6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**. La constitución de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y en ningún caso inferior a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 smlmv) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN O PRORROGA**. – Cualquier modificación o prórroga deberá constar por escrito mediante otrosí o acta suscrita por las partes. **CLAÚSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- El CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución, en la Ley o en los reglamentos aplicables a la ENTIDAD, en especial las contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011. De igual forma manifiesta no encontrarse en proceso de concordato, acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999, ni vinculado en procesos de responsabilidad de carácter fiscal con el Estado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA**. Las partes acuerdan que se podrá dar por terminado la presente relación contractual cuando: 1. Las partes de mutuo acuerdo así lo establezcan y a fin de evitar perjuicios económicos para las mismas, caso en el cual se hará mediante acta. 2. El contratista así lo solicite, con antelación de 10 días a la fecha de terminación deseada, lo cual no generará ninguna erogación, ni sanción por parte de la entidad contratante. 3. Por muerte del contratista. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL, AUSENCIA DE SUBORDINACIÓN Y DEPENDENCIA:** El contratista ejecutará el objeto contractual con absoluta independencia y autonomía; Este contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales de ningún tipo, a favor del personal utilizado para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. DESIGNACION DEL INTERVENTOR.** Para el caso en concreto por parte de EMPUARG S.A E.S.P., ejercerá el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones aquí pactadas a través de un tercero llamado interventor, quien tendrá a cargo las facultades y deberes descritos para tal fin, esto al tenor de lo establecido en el artículo 27 del Acuerdo No. 001 de 2020 – manual de contratación que reza: *"(…) CONSULTORIA. Son contratos de consultoría los que celebre EMPUAR S.A E.S.P. Referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la Interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos (…)"* y aquellas especificas señaladas en la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. CESION DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA** no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin previa autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONTRATO.** - las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad del contratista, conveniencia de las partes o interés público, velando porque en todo caso, no se vulnere el cumplimiento de los fines estatales y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines; para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por las partes, el Ordenador del Gasto, el contratista y el supervisor y/o interventor, donde se indique entre otras las condiciones que llevaron a la imposición de la medida de suspensión y el momento en el cual deberá reanudarse. **CLASULA DECIMA SEXTA. - PENAL PECUNIARIA**. - En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al 10% del valor total del contrato incluidos reajustes de precios. No

obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única. El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. NORMATIVIDAD ESPECIAL. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL**. - Además de la posibilidad de terminación de este contrato por mutuo acuerdo por las partes contratantes, por estipulación expresa se incluyen en este negocio jurídico las cláusulas de terminación, interpretación y modificación unilateral por parte de EMPUARG S.A. E.S.P., consagradas en la ley 80 de 1993 y las demás normas que la complementan, modifican y adicionan, igualmente en cuanto a las figuras jurídicas de liquidación, adición, cesión y responsabilidad del CONTRATISTA este contrato se rige por el estatuto de Contratación de la entidad y en las materias no reguladas por éste, por las disposiciones de la legislación civil y comercial colombiana. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como fuente sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CUMPLIMIENTO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES: EL CONTRATISTA** se compromete para con Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **CLAUSULA VIGESIMA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO** - El presente contrato se liquidará dentro de los tres (06) meses siguientes a la terminación de este, la cual se llevará a cabo conforme a las normas y disposiciones que rigen la materia. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DECLARATORIA DE CADUCIDAD. -** Las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P, podrá mediante acto administrativo debidamente motivado declarar la caducidad del contrato, cuando a su juicio el contratista incumpla alguna de las obligaciones a su cargo, que afecten de manera grave y directa la ejecución del presente contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, dando plena aplicación a las preceptivas contenidas en la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifican, complementan, y adicionan. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Para la imposición de multas y sanciones pactadas en el presente contrato, y hacer efectiva la cláusula penal la entidad contratante deberá realizarlo de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido para dicho trámite. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, en las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P, se pactan como mecanismos de solución de conflictos previstos en la Ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL**. - Para todos los efectos, se entiende como domicilio contractual el municipio de La Argentina (Huila). **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. -** El presente contrato se perfecciona una vez las partes lleguen a un acuerdo sobre el objeto, el plazo y el valor de la obra, esta se eleve a escrito y se suscriba por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. La expedición el registro presupuestal. 2. Acreditar la legalización del contrato (Según lo determine la entidad). 3. Haber sido designado el interventor y/o supervisor 4. Expedición y aprobación de pólizas 5. Suscripción acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - PUBLICACIÓN.** Las Empresas Públicas de La Argentina EMPUARG S.A. E.S.P, publicará oportunamente su actividad contractual en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (Secop II) – Módulo Régimen Especial, siempre que los mismos hayan sido ejecutados con cargo a recursos públicos, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. En caso contrario debe publicar en el SECOP (I) los datos de adjudicación y ejecución de contratos, en los términos previstos en el literal (g) del artículo 11

de la Ley 1712 de 2014, Modificada por la Ley 2195 de 2022, "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones". **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Además del contrato perfeccionado, forman parte de éste los siguientes documentos: El formato de estudios previos, los soportes del Contrato Interadministrativo No. 002 de 2026, Convocatoria Privada No. 001 de 2026, propuesta del contratista y sus documentos anexos, garantías y/o pólizas (de ser exigidas), y comprobante de pago de impuestos a que haya lugar.

De conformidad a lo anterior, las partes suscriben el presente contrato en el municipio de La Argentina (Huila), a los veintiún (21) días del mes de marzo de 2026.

EL CONTRATANTE:

SEBASTIAN CAMILO LAVERDE HURTADO
Representante Legal EMPUARG

EL CONTRATISTA:

ANTONY STIVEN CARMONA GUERRERO
C.C. 1.112.466.868 de Jamundí Valle
R. L **MOLE INGENIERIA S.A.S.**
NIT. 900.690.173-1

*Vo.Bo. Asesor Jurídico Externo EMPUARG S.A. E.S.P – **Yamith Liliana Barajas Hernández***